

D. JOSE TOLEDO SOBRON, en nombre y representación de AGUAS DEL NORTE S.A. (A.N.S.A.), contra el Ayuntamiento de Autol, por denegación, por silencio administrativo, de las reclamaciones cursadas en fecha 23 de septiembre de 1.991, y a la posteriormente realizada denunciando la mora, en 31 de marzo de 1.993, en solicitud del pago de la deuda contraída, correspondiente al periodo contractual de enero a mayo de 1.990, por trabajos diversos y control de la red de agua potable.

Este recurso lleva el número 5/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 24 de Enero de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Alcalde.

Edicto

III.E.253

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. LARUMBE GARCIA, en nombre y representación de EDUARDO ANDRES S.A., contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, de fecha 23 de noviembre de 1.993, dictada en expediente n.º 2.112/93 y 2.114/93, desestimatoria del recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fechas 12 de junio de 1.991 y 17 de abril de 1.991, sobre imposición de sanciones de multa por la infracción denotada en las Actas números 212/91 y 101/91.

Este recurso lleva el número 7/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 24 de Enero de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Alcalde.

Edicto

III.E.254

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D^a IOURDES URDIAIN LAUCIRICA, en nombre y representación de D. MOULAY TAHAR, contra Acuerdo de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de 17 de noviembre de 1.993, desestimatorio del recurso de Reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 20 de octubre de 1.993, denegatorio de la exención de visado.

Este recurso lleva el número 9/94.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 24 de Enero de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Alcalde.

Edicto

III.E.255

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. RAFAEL SANTAMARIA GARCIA, contra Acuerdo del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera, dictado en el expediente iniciado por Decreto n.º 1/93, del Sr. Alcalde, por el cual el recurrente fue dado de baja en el Padrón Municipal de habitantes de dicho Ayuntamiento.

Este recurso lleva el número 531/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 26 de Enero de 1994.— El Secretario.— V^oB^o El Alcalde.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.256

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, Secretario del Juzgado de lo Social de la Rioja.

HAGO SABER: Que en autos 1.199/93, Ejecución 252/93, acumulados a Ejecución 84/93, seguidos a instancia de VALENTIN TOVILLAS

UNTORIA Y OTROS contra EMBUTIDOS LOS BERONES S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de los presentes autos 1.199/93, Ejecución 252/93, a instancia de VALENTIN TOVILLAS UNTORIA Y OTROS, contra EMBUTIDOS LOS BERONES S.A., a los autos 384/93 y otros, Ejecución 84/93 y otras, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado de 3.230.303 pesetas, más 323.029 pesetas presupuesta das provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso hasta cubrir el total acumulado reclamado con las presentes actuaciones de los bienes embargados en los anteriores autos: la finca n.º 3.199 de Nalda y el vehículo matrícula LO-1326-G. Librense los oportunos mandamiento al Registro de la Propiedad n.º Dos de Logroño y oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja para la anotación preventiva de la ampliación de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos 384/93 y otros Ejecución 84/93 y otras a los efectos oportunos.

Librese exhorto al Juzgado de 1^a instancia n.º Tres de Logroño, a fin de comunicar la presente acumulación en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 192/93 seguido en ese Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a Esther Goñi Juaneda, de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Para que sirva de notificación a la demandada EMBUTIDOS LOS BERONES S.A. y demás interesados, expido el presente en Logroño, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

III.E.257

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia numero Uno de Logroño, en juicio declarativo de Menor Cuantía seguido con el numero 53 de 1.993, a instancia de GENEROS DE PUNTO FERRYS S.A., por la presente se emplaza al demandado DON JUAN J. RAMIREZ GARCIA, para que dentro del termino de DIEZ DIAS comparezca en los autos en legal forma, apercibiéndole de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño a 25 de Enero de 1994.— La Secretaria.

Edicto de sentencia

III.E.232

Don. Ildefonso PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia n.º 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n.º 482/92 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA

Logroño a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. Sr. Dn. Ildefonso PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez de la Instancia n.º 1 de Logroño y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Dn. José Toledo Sobrón en nombre y representación de BANCO CENTRAL HISPANO, y defendido por el Letrado Dn. Fco. Javier Oliva García, contra PROMOCIONES ELOSEGUI, S.L., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y

FALLO: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor PROMOCIONES ELOSEGUI, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 ptas.—) más sus intereses y costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado PROMOCIONES ELOSEGUI, S.L. expido el presente en Logroño, a 25 de enero de 1994.

Emplazamiento al demandado en ignorado paradero

III.E.266

En Virtud de lo acordado por S. S^a en Juicio 244/92, Cognición , a instancia de MOSAICOS LA INDUSTRIAL S.A contra el Titular de Construcciones Poli Gorostiaga y Contra D. Esteban Castaño López, este último en Ignorado paradero, Ser proceda a Emplazar a D. Esteban Castaño López, para que en el termino de NUEVE DIAS comparezca y conteste a la Demanda asistido de letrado, enterándole de que si no lo hace se le declarará en Rebeldía Procesal.

Se Expide la presente para que sirva de Emplazamiento al Demandado en Ignorado paradero.

En Logroño a 24 de Enero de 1994.— La Secretaria.